



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBO – ANTIOQUIA**

Cuatro de mayo de dos mil veintidós

Providencia:	Auto sustanciación
Tipo de trámite:	Ejecutivo
Demandante	Ruth del Carmen Estrada Velosa y otros
demandados	Rodrigo de Jesús Rueda Oquendo y otro
Radicado:	05837 31 03 001 <b>2017 00298 00</b>
Asunto:	Ordena agregar comisario – Reconoce personaría – Oficiar secuestre -

Al presente proceso promovido por Ruth del Carmen Estrada Velosa y otros en contra de los señores Rodrigo de Jesús Rueda Oquendo y John Janner López Hincapié se ordena agregar la diligencia de secuestro, debidamente diligenciada por la Inspección Primera de Policía Urbana de Medellín - Antioquia<sup>1</sup>. Se advierte a las partes que cualquier nulidad que se derive de las diligencias deberá ser alegada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto (CGP art. 42-2).

Debido a que se presentó oposición a la diligencia de secuestro<sup>2</sup>, el despacho de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 7, artículo 309 del CGP., el demandante y el opositor dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, podrán solicitar pruebas que se relacionen con la oposición.

El señor Julio Cesar Calle García opositor confieren poder al abogado Niver Palacios Palacios, portador de la T.P. Nro. 344.493 del C.S.J., para que lo represente judicialmente en el presente asunto. Por tanto, se reconoce personería al profesional del derecho con todas las facultades otorgadas en el poder conferido<sup>3</sup> (CGP., art. 75).

En la diligencia de secuestro se dijo que los cánones de arrendamiento serán consignados a nombre de la Empresa Encargos y Embargos, donde labora la secuestre<sup>4</sup>. Por lo anterior se ordena oficiar a la señora ALBA MARINA MORENO GRACIANO, en calidad de secuestre para que los dineros que reciba por arrendamiento del inmueble con matrícula No. 01N-5374098 correspondientes a este proceso, sean

<sup>1</sup> 04ComisionAuxiliada

<sup>2</sup> 16OposicionDiligenciaSecuestro

<sup>3</sup> 18Poder

<sup>4</sup> 04ComisionAuxiliada, Pág.79

consignados en la cuenta de depósitos judiciales No. 058372031001 que posee este despacho en el Banco Agrario de Turbo.

Las partes tendrán acceso al expediente digital a través del siguiente vínculo:

[05837-31-03-001-2017-00298-00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05837-31-03-001-2017-00298-00)

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Ivan Fernando Sepulveda Salazar**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Turbo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c68c2bbfcbb5c518117abae529ff882424bf9a69ef127a43ff18ecfdd86ed3**

Documento generado en 04/05/2022 08:23:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**